

CONTRATO DE OUTSOURCING

Conste por el presente documento el contrato de *outsourcing*, que celebran de una parte **AAA**, identificada con R.U.C. N°, inscrita en la partida electrónica N° del Registro de Personas Jurídicas de, con domicilio en, debidamente representada por su gerente general don, identificado con D.N.I. N°, con poderes inscritos en el asiento de la referida partida electrónica, a quien en lo sucesivo se denominará **EL COMITENTE**; y, de otra parte **BBB**, identificada con R.U.C. N°, inscrita en la partida electrónica N° ... del Registro de Personas Jurídicas de, con domicilio en, debidamente representada por su gerente general don, identificado con D.N.I. N°, con poderes inscritos en el asiento de la referida partida electrónica, a quien en lo sucesivo se denominará **LA LOCADORA**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

CL. USULA PRIMERA.- EL COMITENTE es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de la sociedad anónima, cuyo objeto social principal es dedicarse a la fabricación, comercialización y distribución del producto „.....%el mismo que para efectos de obtener una mayor ventaja competitiva es ofrecido en el mercado junto al accesorio „.....%el mismo que hasta esta fecha ha venido siendo elaborado por **EL COMITENTE**.

En ese sentido, a fin de dedicarse exclusivamente a la labor de fabricación, comercialización, distribución y venta del producto, **EL COMITENTE** ha decidido, conforme al acuerdo de directorio de fecha de de 20...., encomendar la elaboración del referido accesorio a una empresa que cuente con una reconocida experiencia en dicho ramo de la industria.

CL. USULA SEGUNDA.- LA LOCADORA es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de la sociedad anónima, que tiene como objeto social principal la elaboración de accesorios, de amplia trayectoria en este sector de la industria nacional, contando con altos estándares de calidad de elaboración de dichos bienes.

OBJETO DEL CONTRATO:

CL. USULA TERCERA.- Por el presente contrato, **LA LOCADORA** se obliga a elaborar en interés de **EL COMITENTE** el accesorio referido en la cláusula primera, bajo los términos y condiciones descritas en el presente documento. Por su parte, **EL COMITENTE** se obliga a retribuir a **LA LOCADORA** el monto total de lo pactado en la cláusula quinta, en la forma y oportunidad convenidas.

CARACTERES Y FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO:

CL. USULA CUARTA.- El servicio materia de este contrato será prestado por **LA LOCADORA** dentro de un período de años, contados a partir del de de 20... hasta el ... de del 20...

RETRIBUCIÓN: FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO:

CL. USULA QUINTA.- Las partes acuerdan que, en calidad de contraprestación por los servicios prestados, **EL COMITENTE** pagará mensualmente a **LA LOCADORA** una comisión equivalente al % del valor de mercado de los accesorios elaborados por **LA LOCADORA**.

El pago de la retribución anteriormente referida deberá efectuarse en el domicilio de **EL COMITENTE** señalado en el presente documento, íntegramente en dinero y dentro de los primeros días hábiles del mes siguiente al que se paga.

OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES:

CL. USULA SEXTA.- LA LOCADORA se obliga a entregar cada mes a **EL COMITENTE** unidades del accesorio descrito en la cláusula primera.

La cantidad descrita anteriormente podrá ser disminuida o aumentada por acuerdo de las partes.

CL. USULA SÉTIMA.- La obligación de entrega referida en la cláusula anterior deberá ser efectuada en el domicilio de **EL COMITENTE**. Dicha entrega deberá hacerse el último día hábil de cada mes, excepto la primera entrega que deberá realizarse el díade de 20...

CL_ USULA OCTAVA.- LA LOCADORA se obliga a elaborar el accesorio materia del presente contrato conforme a las estipulaciones técnicas y de control de calidad y salubridad que en anexo se adjuntan al presente documento.

CL_ USULA NOVENA.- Asimismo, **LA LOCADORA** se obliga a no revelar ni difundir por medio alguno la información laboral, tributaria, financiera, empresarial, económica o de cualquier otra índole que, en la ejecución del presente contrato adquiera de **EL COMITENTE**.

LA LOCADORA deberá cumplir esta obligación de reserva incluso con posterioridad de la fecha de vencimiento del presente contrato.

CL_ USULA DÉCIMA.- Queda expresamente establecido que **EL COMITENTE** estará facultado a realizar inspecciones y fiscalizar el proceso de elaboración de los accesorios materia del presente contrato en las instalaciones en donde **LA LOCADORA** los elabore.

CL_ USULA DE INAPLICACION DEL ARTICULO 1769 DEL CODIGO CIVIL:

CL_ USULA UNDÉCIMA.- Las partes declaran expresamente que no será de aplicación lo previsto en el artículo 1769 del Código Civil. En consecuencia, **EL COMITENTE** no podrá resolver unilateralmente el contrato.

CL_ USULA PENAL MORATORIA:

CL_ USULA DUODÉCIMA.- En caso de que **LA LOCADORA** incumpla con la obligación descrita en la cláusula séptima, **LA LOCADORA** deberá pagar a **EL COMITENTE**, por cada día de mora, en calidad de penalidad moratoria, una suma ascendente a US \$ (..... Dólares Americanos), así como deberá indemnizar cualquier daño ulterior.

CL_ USULA RESOLUTORIA EXPRESA:

CL_ USULA DÉCIMO TERCERA.- El incumplimiento de lo previsto en las cláusulas sexta, séptima, octava y novena constituirá causal de resolución del presente contrato, al amparo del artículo 1430 del Código Civil. En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando **EL COMITENTE** comunique, por carta notarial, a **LA LOCADORA** que quiere valerse de esta cláusula.

APLICACION SUPLETORIA DE LA LEY:

CL_ USULA DÉCIMO CUARTA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, el Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

COMPETENCIA ARBITRAL:

CL_ USULA DÉCIMO QUINTA.- Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidas a arbitraje, mediante un Tribunal Arbitral integrado por tres expertos en la materia, uno de ellos designado de común acuerdo por las partes, quien lo presidirá, y los otros designados por cada uno de ellos.

Si en el plazo de (...) días de producida la controversia, no se acuerda el nombramiento del presidente del Tribunal Arbitral, este deberá ser designado por el Centro de Arbitraje Nacional y Extranjero de la Cámara de Comercio de Lima, cuyas reglas serán aplicables al arbitraje.

El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes y, en su caso, para la sociedad.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de, a los ... días del mes de de 20....

EL COMITENTE

LA LOCADORA